



## **Municipalidad de Crespo**

2024

### **Nota**

**Número:**

**Referencia:** Decreto rechazo reclamo administrativo Guillermo Barreto

**A:** Francisco Ferrer (CAJRH#SGDH),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

### **VISTO**

Expediente Electrónico EX-2024-00015970- -MUNICRESPO-CAJRH#SGDH, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, en fecha 24 de junio de 2024, el Sr. Barreto Guillermo, D.N.I. N° 28.723.174, presentó reclamo administrativo ante este Municipio, solicitando una indemnización por los daños ocasionados en el parabrisas, techo y capot del vehículo de su propiedad, Renault Megane, dominio DLD 336.

Que fundó su reclamo, manifestando que el día 08 de junio del corriente, su vehículo se encontraba estacionado en calle Independencia, frente al salón María Auxiliadora, cuando una rama de importante grosor se desprendió impactando en su vehículo ut supra mencionado, produciendo una rotura en el mismo (sic).

Que se adjuntan fotografías del vehículo dañado.

Que obra agregado copia de la póliza automotor y de cédula de identificación vehicular.

Que el reclamante acompañó Presupuesto confeccionado por “Appelhans Pedro e hijos” por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 75/100 (\$281.158,75) en concepto de cambio y colocación del parabrisas.

Que acompañó presupuesto confeccionado por “Wendler” por la suma de Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos (\$324.800,00) en concepto de cambio y colocación de parabrisas.

Que acompañó presupuesto confeccionado por Taller de Chapa y Pintura “El Retoque 2” por la suma de Pesos Ochocientos Noventa Mil (\$890.000,00) en concepto de reparación de techo y capot. Asimismo, acompañó presupuesto confeccionado por “Taller de Chapa y Pintura de José Kappes” por la suma de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$530.000,00) en concepto de reparación de techo y capot.

Que se informó desde el Juzgado de Faltas que el Sr. Barreto no registra deudas por infracciones y/o multas ante este Municipio.

Que se informó desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que el reclamante no registra deudas con el Municipio.

Que se puede observar que el vehículo se encontraba estacionado sobre la ciclovía, siendo que en dicha parte no hay dársena.

Que la Coordinación de asuntos jurídicos y Recursos Humanos Municipal dictamina que si bien el siniestro aconteció, se puede concluir que de haber estado estacionado correctamente - situado sobre el lado derecho de la calle – no se hubiera producido el daño ya que la rama hubiera caído sobre la ciclovía.

Que la Ley Nacional de Transito N° 24449, en su Art. 49 inc. b punto 3 establece que no se debe estacionar ni autorizar a estacionar sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles, sobre la calzada, y en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros.

Que la Coordinación de asuntos jurídicos y Recursos Humanos Municipal entiende que, no correspondería hacer lugar al pago del daño solicitado por el Sr. Barreto Guillermo, D.N.I. N° 28.723.174.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Coordinación de asuntos jurídicos y Recursos Humanos, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO:**

**Art.1°.-** No hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Barreto Guillermo, D.N.I. N° 28.723.174 en virtud de los considerando que anteceden.

**Art.2°.-** Envíese copia del presente a Coordinación de asuntos jurídicos, a sus efectos.

**Art.3°.-** Notifíquese con copia del presente al interesado.

**Art.4°.-** Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.5°.-** Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

